



Ciudad de México, a 4 de junio de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/000486/2021

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AMA/0156/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, signado por el Mtro. Misael Pérez Cruz, Alcalde Sustituto en Milpa Alta, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/0623/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx**

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 1036/0729
C.c.c.e.p. Mtro. Misael Pérez Cruz, Alcalde Sustituto en Milpa Alta.

LPML



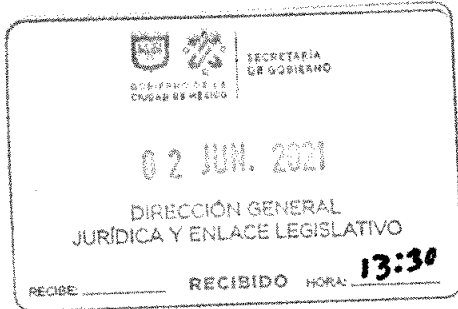
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Milpa Alta Ciudad de México, a 24 de mayo 2021

AMA/ 0156 /2021

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y
DE ENLACE LEGISLATIVO
PRESENTE

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00065.7/2021 signado por Usted y referente al escrito MDSPOTA/CSP/0623/2021, suscrito por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, relativo al dictamen por el que se aprueba el Punto de Acuerdo, que a la letra establece lo siguiente:

Único.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las 16 Alcaldías de la capital a remitir un informe pormenorizado sobre la implementación transversal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus programas de trabajo; y que éste incluya un apartado sobre las acciones puestas en marcha para alcanzar los ODS 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades y el ODS 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, durante la crisis sanitaria provocada por el covid-19.

Con fundamento en el artículo 122, Apartado A, Base VI, Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53, Apartado A, Numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 30 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por este medio me permito informar a Usted que, a través de la Subdirección de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos, se han implementado el programa **“CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19”**, que busca ayudar a mitigar los gastos por adquisición de suministros médicos y alimenticios únicamente a personas diagnosticadas positivas con COVID-19, a través de una transferencia económica. A su vez, esto permitirá que estas Ciudadanas o Ciudadanos estén en una **CUARENTENA SOLIDARIA** para su pronta recuperación y evitar así la propagación del virus.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Las reglas de operación del programa “CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19”, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de mayo de 2021. Se adjunta al presente el extracto del ejemplar No. 345 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las páginas 49 a 56, que contienen los Lineamientos de Operación de la Acción Social “CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19”.

Sin más por el momento, le envió cordiales saludos.

ATENTAMENTE



**MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE SUSTITUTO EN MILPA ALTA**

JACH

AMA/156/2021

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales y

CONSIDERANDO

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1º, 2º y 3º "POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19" se requiere instrumentar acciones de mitigación y apoyo a las personas infectadas por Coronavirus como parte de la estrategia de apoyo durante la contingencia por la pandemia, para mantener un mínimo de bienestar relacionado con la salud y la alimentación, para hacer frente a este momento de vulnerabilidad y así coadyuvar en la difícil situación que enfrentar varias familias milpaltenses en pro de la transversalización del enfoque de Derechos Humanos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTADIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la acción.

"CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"

2. Tipo de Acción social.

LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" realizará una transferencia económica a través de una cuenta interbancaria a personas infectadas convalecientes residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos será el área responsable del control y supervisión. Asimismo, la Subdirección de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos será la unidad responsable de la operación y seguimiento de la acción.

4. Diagnóstico.**4.1 Antecedentes**

La presente acción social, se implementará de forma emergente por única ocasión durante el presente ejercicio fiscal, dado la naturaleza de la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), clasificó al SARSCoV-2/ COVID -19 como una pandemia. Al 23 de abril de 2020, a nivel mundial se han reportado 2 millones 544 mil 792 casos confirmados (73,657 casos nuevos) de SARSCoV-2 y 175 mil 694 defunciones (6 mil 689 nuevas defunciones) y una tasa de letalidad global del 6.9 por ciento. Hasta la fecha, se han reportado casos en 212 países, territorios y áreas; notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

En este sentido, la Secretaría de Salud Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, ha reportado que en México están confirmados más de 12 mil casos positivos a COVID-19; poco más de 8 mil casos sospechosos, superando las mil defunciones, en un lapso de un mes desde que llegó al país.

En el caso de la Ciudad de México, el 31 de marzo, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, emitió la declaratoria de emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor en concordancia con la declaratoria emitida el 30 de marzo por el Consejo de Salubridad General; actualmente se han identificado 3 mil 157 casos positivos, registrando la mayor cantidad de contagios acumulados por COVID-19 a nivel nacional.

De acuerdo a esta información, las demarcaciones que sobrepasan los 200 casos totales en la Ciudad de México son: Iztapalapa, con 529 casos; Gustavo A. Madero, con 386; Tlalpan, con 256; Álvaro Obregón, con 238; y Miguel Hidalgo, con 210 casos. Estas cifras son seguidas de Coyoacán, con 195; Iztacalco, con 172; Xochimilco, con 159; Benito Juárez, con 150; Venustiano Carranza, con 149; Azcapotzalco, con 140; Cuajimalpa, con 112; Tláhuac, con 86; Magdalena Contreras, con 84; y Milpa Alta, con 78 casos totales.

Por lo anterior, es notable que, a partir de su aparición, esta enfermedad ha tenido un crecimiento importante en la Ciudad de México, por lo que, si bien Milpa Alta se sitúa dentro de los últimos lugares a nivel global, al presentar menor cantidad de casos acumulados respecto a otras demarcaciones, esto no nos exenta de presentar un incremento en el número de casos en los meses siguientes, por lo que es importante prever el aumento de contagios comunitarios.

Con base en datos de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, al 23 de abril, en la demarcación existe un total de 78 casos acumulados (SARS-COV-2); 151 casos negativos; 54 en estudios; 35 pacientes recuperados y 2 defunciones. En este sentido, de acuerdo a estimaciones de la Secretaría de Salud, en el 90 por ciento de los casos positivos, el paciente puede seguir su tratamiento en casa sin requerir hospitalización, por lo que resulta vital que la Alcaldía en Milpa Alta, fortalezca las acciones y medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento como aspectos esenciales, como respuesta de salud pública para detener la propagación de la pandemia, motivo por el cual el gobierno de Milpa Alta brindara 150 apoyos económicos que garanticen que los costos en términos de calidad de vida de las personas diagnosticadas con Covid-19 sean los menores posibles.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartados C y D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la alimentación y la salud de las personas que residen en la Ciudad de México; además de lo señalado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando la declaratoria emitida por la jefa de gobierno, respecto de las acciones extraordinarias que deberán implementarse en la Ciudad de México a fin de mitigar y evitar el contagio por COVID-19, la Alcaldía en Milpa Alta considera imperativo apoyar a las personas diagnosticadas positivas a COVID-19 que enfrentan una situación de alta vulnerabilidad, motivo por el cual se implementará la **ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19"** como una medida de mitigación de gastos que mejore el bienestar y calidad de vida de los beneficiarios.

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social Emergente contempla la participación de la comunidad en los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas Diagnosticadas Positivas a COVID-19	Diseño y Planeación	A solicitud	Consulta
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México con base en la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, emitida el 31 de marzo del presente, implementó medidas de apoyo a la población a fin de mitigar los daños económicos y de salud que la pandemia provocada por el COVID-19 ocasiona, entre las que se encuentra la entrega de despensas a personas que catalogadas como posibles casos y a quienes han resultado positivos de contagio del virus.

En este sentido y con el fin de coadyuvar a las acciones que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, a nivel local, la Alcaldía otorgará apoyos económicos a la población afectada por la transmisión del virus COVID-19, las cuales se encuentran en su mayoría en situación de vulnerabilidad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Según datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, al momento en Milpa Alta existen más de 80 personas contagiadas de COVID-19 al inicio de la fase 3, por lo que se espera un ascenso abrupto en el número de casos positivos en los próximos días. Por lo que es necesario coadyuvar a los pacientes convalecientes para su pronta recuperación y así evitar la propagación del virus.

La Población beneficiaria será de hasta de 150 personas sin rango de edad en situación de vulnerabilidad económica residentes en Milpa Alta, que sean diagnosticadas positivas a COVID-19.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria será inferior al número total de infectados en la Alcaldía Milpa Alta, la presente Acción Social Emergente se focalizará a las personas con mayor vulnerabilidad económica residentes en los doce poblados de la demarcación territorial.

6. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo General.

Garantizar el derecho a la salud y a la alimentación de las personas diagnosticadas positivas con COVID-19 en estado convaleciente coadyuvando en la mitigación de gastos por suministros médicos y alimenticios.

Objetivos Específicos.

Otorgar un apoyo económico a personas diagnosticadas positivas a COVID-19 en estado convaleciente en situación de vulnerabilidad económica para la adquisición de suministros médicos y alimenticios que contribuya a mejorar su bienestar y calidad de vida.

Fortalecer la economía familiar de las personas diagnosticadas positivas a COVID-19 en estado convaleciente a través de la entrega de apoyos económicos.

7. Metas físicas.

Entrega de 150 apoyos económicos de \$5,000.00 a personas diagnosticadas positivas a COVID-19 en estado convaleciente en situación de vulnerabilidad económica residentes en la demarcación territorial de Milpa Alta.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregarán 150 apoyos económicos a través de transferencias bancarias por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

El monto autorizado por beneficiario es de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) en un pago único.

9. Temporalidad.

La Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta tres meses.

9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" iniciará operaciones en el mes de mayo de 2020.

9.2 Fecha de término.

La ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" finalizará cuando se agote el monto asignado.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social Emergente no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencia y/o identidad sexual, estado civil o situación alguna que atente contra la dignidad y Derechos Humanos.

Para ser beneficiario de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" deberá presentar los siguientes:

Documentos: original (para cotejo) y copia

- * Identificación Oficial Vigente del beneficiario (preferentemente credencial para votar, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial que contenga domicilio con fotografía).
- * En caso de ser menor de edad presentar Acta de Nacimiento e Identificación Oficial Vigente del Padre, Madre o Tutor (a).
- * Comprobante de domicilio del beneficiario actualizado (en caso de tenerlo)
- * Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.
- * Diagnóstico positivo a COVID-19 expedido por una Institución de Salud Pública (Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y Hospital General Ajusco Medio).
- * Número de cuenta (14 dígitos) en Banco Azteca y CLABE Interbancaria. En caso de no ser el o la titular de la cuenta, se deberá llenar la Carta de Designación y proporcionar una Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular de la cuenta.

11. Criterios de selección de la población.

La Alcaldía en Milpa Alta otorgará el apoyo a 150 personas diagnosticadas positivas a COVID-19 priorizando a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y desventaja social, residentes en la demarcación territorial. Con la finalidad de apoyar a un mayor número de familias, los apoyos económicos de esta acción social emergente serán entregados únicamente a una persona por familia, salvo casos extraordinarios en los que la situación de vulnerabilidad económica y el número de positivos a COVID-19 justifique la entrega de un apoyo económico extra a otro integrante de la familia, lo cual será evaluado con base en una visita domiciliaria por un Trabajador Social de la Alcaldía que realice la evaluación socioeconómica.

12. Operación de la acción.

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" a través de la página <http://www.milpa-alta.edmx.gob.mx>. También podrán hacerlo enviando un correo electrónico a dfedhmilpaalta@gmail.com, a través del cual se les solicitarán los documentos que soporten su registro y se le informará el protocolo de operación de la acción social emergente, con la finalidad de disminuir el desplazamiento y la propagación del virus.

Para garantizar la accesibilidad, en caso de no contar con acceso a internet deberá realizar una llamada para agendar cita de registro al teléfono: **43236768**, dicha atención se realizará a algún familiar del solicitante en las Oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos ubicadas en Av. México esq. Guanajuato s/n, en el centro de Villa Milpa, respetando en todo momento las medidas sanitarias vigentes emitidas por las dependencias competentes para evitar la propagación del virus COVID-19 entre la población.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado, se cotejarán con la base de datos de la Jurisdicción Sanitaria para corroborar que son pacientes positivos a COVID-19. Una vez confirmados, se llenará el formato de inscripción y será registrado en el padrón de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19".

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de acceso, a través del personal que sea designado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.

- La entrega de los apoyos económicos será única y se realizará una vez que se haya concluido el trámite administrativo, se haya conformado el expediente de cada beneficiario y esté cotejado con la base de datos de la Jurisdicción Sanitaria por el personal de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Dicha entrega se hará mediante transferencia económica y será constatada mediante la firma de los recibos por concepto del apoyo otorgado.

- Los formatos y trámites para la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" son gratuitos.

- Los documentos y de más materiales realizados, derivados de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social Emergente, se dará a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la Alcaldía en Milpa Alta (<http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>), las redes sociales institucionales y las áreas de atención al público de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Los contenidos, requisitos, fechas y procedimientos de la Acción Social Emergente serán difundidos a través de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Milpa Alta a través de su titular publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020, el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. "Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

Los formatos derivados de la Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales", el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social Emergente, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social Emergente, encontrándolas disponibles en:

- La Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, ubicada en Av. México esq. Guanajuato s/n, Centro de Villa Milpa Alta, C.P. 12000, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social Emergente "CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19" se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social Emergente y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

4.- La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, apoyada con información de la Acción Social y con la base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.- Acudir a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.

- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano de Control Interno de la Alcaldía en Milpa Alta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

Para el desarrollo de los indicadores de eficiencia y eficacia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y bases de datos existentes, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Personas solicitantes;
- b. Personas incorporadas al padrón;
- c. Apoyos económicos entregados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodicidad	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar a que las personas diagnosticadas con Covid-19 y en condiciones de vulnerabilidad tengan acceso a suministros alimenticios y de salud durante la enfermedad y su periodo de convalecencia, garantizando que los costos en	Calidad	(Número de personas que solicitaron su incorporación a la acción social emergente/ Número de personas atendidas por la acción social	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.

	términos de calidad de vida de las personas diagnosticadas con Covid-19 sean los menores posibles.		emergente) * 100				
Componente	Otorgar apoyos económicos, a través de transferencias bancarias.	Eficacia	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese el siguiente aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social emergente “CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA